

el informe N° 162-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de noviembre de 2012, que fuera emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; por tal motivo, se estima pertinente que el Ministerio de Cultura gestione la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza el Instituto Peruano de Fomento Educativo conforme se indica en el artículo 4° de sus estatutos.

La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2013-MC

Lima, 23 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales para obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el mencionado Decreto Supremo en su artículo 1° establece que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la prestación de servicios culturales acorde con el objeto de cada institución Cultural, definido en sus estatutos;

Que, de igual manera, el artículo 2° del referido Decreto Supremo dispone que las solicitudes vinculadas a la inafectación del impuesto general a las ventas deben presentarse ante el Ministerio de Cultura;

Que, al respecto, cabe manifestar que la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia expidió el Dictamen Dirimente N° 001-2013-JUS/DNAJ del 05 de febrero de 2013, donde considera que le corresponde al Ministerio de Cultura refrendar las Resoluciones Supremas que autorizan la inafectación del IGV de las instituciones culturales;

Que, de la revisión de la documentación presentada se aprecia que la Asociación Doctor Javier Cabrera Darquea ha cumplido con los requisitos técnicos que señala el Decreto Supremo N° 075-97-EF, conforme se indica en el Informe N° 072-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2013, que fuera emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, a través del Memorando N° 68-2013-DGIA-VMPCIC/MC del 21 de febrero de 2013, la Dirección General de Industrias Culturales estima pertinente continuar con la tramitación del procedimiento en virtud a lo manifestado por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura y solicita que se gestione la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-

99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de su institución que realiza la Asociación Doctor Javier Cabrera Darquea conforme se indica en sus estatutos.

La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

916303-6

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 054-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10° de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del